



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: **“Desarrollo y elaboración de un alimento funcional de conserva de cuy tipo caldo, para pacientes hospitalarios y ambulatorios vulnerables nutricionalmente de la ciudad de Huancayo, por su alto contenido de proteínas, colágeno, hierro y calcio”** celebrado entre **MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON** con RUC N° **10430980373** debidamente representado por **MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON**, identificado con DNI 43098037, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 955 del distrito y provincia de Huancayo, de la Región Junín; **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, a quien en adelante se denominará **UNCP**, las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Desarrollo y elaboración de un alimento funcional de conserva de cuy tipo caldo, para pacientes hospitalarios y ambulatorios vulnerables nutricionalmente de la ciudad de Huancayo, por su alto contenido de proteínas, colágeno, hierro y calcio”** en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de innovación para Microempresas – PIMEN a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que **MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON (Entidad Ejecutora)	13,500.00	9,464.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (Entidad Asociada)	4,000.00	0.00
Total	17,500.00	9,464.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario según corresponda.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sustener reuniones periódicas por lo menos 2 veces mensuales para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON** asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **MIGUEL REYDO QUISPE BUITRON** por la Entidad Ejecutora como Coordinador General del Proyecto.
2. **JOSE LUIS SOLIS ROJAS** por la entidad asociada como Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

Las partes acuerdan que la explotación económica de los resultados generados del proyecto será para la Entidad Ejecutora, mientras que los derechos de propiedad intelectual serán compartidos en un 60% para la Entidad Ejecutora y un 40% para la Entidad Asociada.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. **Selladora de latas**, con un valor estimado de S/ 12 960.00 (Doce mil novecientos sesenta con 00/100 soles) quedará en propiedad de Miguel Reydo Quispe Buitron. Siendo su uso compartido con la Entidad Asociada cuando ésta lo requiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



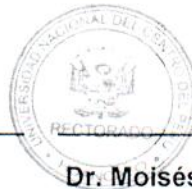
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común en el Jr. Tacna N° 955 del distrito y provincia de Huancayo de la región Junín, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Desarrollo y elaboración de un alimento funcional de conserva de cuy tipo caldo, para pacientes hospitalarios y ambulatorios vulnerables nutricionalmente de la ciudad de Huancayo, por su alto contenido de proteínas, colágeno, hierro y calcio”**.

Por lo expuesto, las partes expresan conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huancayo, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Miguel Reydo Quispe Buitron
Representante legal de la entidad Ejecutora

DNI 43098037



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP



Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huancayo, 27 de setiembre de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0082-2017-R-UNCP

Señor (a):
LIC. ANA HUACAYCHUCO RUIZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP



N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (03)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr

01778

1977

1977

1977